

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 86

MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.541

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

Prorrato, efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Carlota con motivo de la pensión solicitada por doña Encarnación Sánchez Terrones, como viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Diego Ortiz Cuellar.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

Moclin	11'34 ptas.
Albujuelas	2'43 .
Lentejuelas	21'95 .
Campofrío	4'45 .
Anna	3'45 .
Almachar	1'33 .
Almodóvar del Río	8'48 .
Solera	5'18 .
La Carlota	125'03 .

cuyo total de 183'34 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Carlota, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este periódico oficial, a fin de que tengan conocimiento las nueve Corporaciones interesadas y doña Encarnación Sánchez Terrones, a los efectos procedentes.

Córdoba 4 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 1.554

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en el día de ayer, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto de las ejecutadas y por ejecutar en la construcción del camino vecinal DEL KM. 21 DE LA CARRETERA DE VALENZUELA AL PUENTE JUNTO AL CAMINO VECINAL DE BAENA A CAÑETE DE LAS TORRES POR FUENTIDUEÑA (destajo núm. 2), cuyo presupuesto asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (149.971'52 pesetas).

Siendo las obras que se destajan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en veintitrés del pasado mes de febrero y aprobado por esta presidencia en el mismo día.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de los mismos, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos están desde esta fecha a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y P. O. obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos el de DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (2.999'43 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba cuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don X. X. X.
vecino de
enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las ejecutadas y por ejecutar en la construcción del camino vecinal DEL KM. 21 DE LA CARRETERA DE VALENZUELA AL PUENTE JUNTO AL CAMINO VECINAL DE BAENA A CAÑETE DE LAS TORRES POR FUENTIDUEÑA (destajo número 2), por el tipo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)
pesetas céntimos;
obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.545

Nuevos precios de harinas para panificación

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 30 de marzo último, los precios que regirán en esta capital y provincia para las harinas con destino a panificación serán los siguientes:

CLASES DE HARNIAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
1.ª categoría	679'16	686'96
2.ª	527'09	534'89
3.ª	375'83	383'63
Racionamiento infantil	337'34	345'14
Obreros mineros	344'72	352'52
Familiares de mineros	325'95	333'75

De acuerdo con lo dispuesto por dicho Superior Organismo los indicados precios tendrán efecto desde 1.º de abril en curso. Los señores Delegados Locales de Abastecimientos o Industriales Panaderos en su caso, deberán reclamar de los fabricantes de harinas el abono de la diferencia de precio entre los que se señalan y los cobrados en las ventas o suministros realizados desde dicho día 1.º de abril.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular 511 se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 10 de abril de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.

Núm. 1.546

Devolución frascos leche condensada

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes comunica por Oficio circular n.º 91, del

24 del pasado, que con fecha 8 de febrero último cursó al Sindicato Nacional de Ganaderías el siguiente escrito:

«Llegan quejas a esta Comisaría General en el sentido de que los fabricantes de leche condensada que envasan en vidrio, que están obligados a aceptar la devolución del frasco contra abono de 1'35 ptas por cada uno, se niegan a ello si los mismos no están perfectamente lavados y con la etiqueta de papel adherida. No siendo esto último posible, ya que es lógico suponer que al meterlos en agua aquellas se despegan, pongo en su conocimiento, con el ruego de que lo haga llegar al de los industriales interesados, que vienen obligados a admitirlos aunque los entreguen sin las etiquetas, debiendo en todo caso de imprimirlas sobre el propio vidrio el nombre de la empresa o fábrica para conocer su propiedad».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba 10 de abril de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José M.^a Revuelta Prieto.

Hermanidad Sindical Mixta de El Carpio

Núm. 1.440

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de El Carpio, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de cultivadores directos de este término municipal, que ha de servir de base para la fijación de la cuota de sostenimiento de la Hermanidad y Servicio de Policía Rural, durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, se pone en conocimiento de todos los comprendidos en el mismo, pueden examinar dicho documento en estas oficinas en el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguientes, al en que aparezca este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Por Dios, España y su revolución Nacional Sindicalista.

El Carpio a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermanidad, Miguel Muñoz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 1.490

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Doña María Josefa Benítez Granado.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Olivar, con 77 áreas y 10 centiáreas, en el partido Barrancón, que linda a Norte, Francisco Granados; Este, Desconocido; Sur, José Artacho y Oeste, José Carreira.

Capitalización de la misma, pesetas 2.683.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.788'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.491

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Doña Dolores Avila Linares.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar, en Cortijo Alto, de este término, con 10 áreas, que linda a Norte, Consuelo Artacho; Este, Camino de las Huertas; Sur, Antonio Cabrera y Oeste, Francisco Artacho.

Capitalización de la misma, 348 pesetas.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 232 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.492

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Don Francisco y José Aguilar Pinto.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Una suerte de tierra Pastos, en el término de Pedrosa, del término municipal de Benamejí, con una hectárea 13 áreas y 75 centiáreas, que linda por el Norte, El Arroyo; Este, José Pinto; Sur, José Pinto Gómez y Oeste, El Estado.

Capitalización de la misma, pesetas 386'80.—Cargas que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 326'80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejí a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.493

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Ambrosio Martín Sastre.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Una suerte de tierra olivar, en el partido de Cortijo Alto, del término municipal de Benamejí, con cabida de 90 áreas y 59 centiáreas, que linda por el Norte y Sur, Bartolomé Artacho Cano; al Este, con Cristóbal Roldán López y al Oeste, con Herederos de Juan Muñoz González.

Capitalización de la misma, pesetas 1.632'20.—Cargas que grava el inmueble, está gravada en ciertas prestaciones y derechos, por razón de dominio directo que sobre el término de Benamejí, corresponde a doña Encarnación Herrero López y otros.—Valor para la subasta, pesetas 1.088'12.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación.

pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejé a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.494

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal, a las once horas.

Nombre del deudor: Doña Soledad Carmona Gómez.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Huerla, sita en el Tejar, del término de Benamejé, con 33 áreas y 75 centiáreas, que linda a Norte, El Municipio; Este y Sur, Arroyo del Tejar y Oeste, (Arroyo) digo carretera de Córdoba.

Capitalización de la misma pesetas, 6.284'20.—Carga que grava el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 4.189'46 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejé a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Núm. 1.495

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de marzo de

1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de abril de 1950, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor: Don Antonio Galindo Menjibar.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Suerte de tierra cereal, con 70 áreas y 10 centiáreas, en el partido de Barranquón del término municipal de Benamejé, que linda a Norte, Carmen Sánchez; Este, Juan Acero Gómez; Sur, El Municipio y Oeste, Juan Lara.

Capitalización de la misma, pesetas 1.808'60.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.205'72 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Benamejé a 18 de marzo de 1950.—El Recaudador-Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montoro

Núm. 1.484

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Vicente Torre Campo, Recaudador de la Zona de Montoro.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal de Montoro se celebrará el 29 de abril de 1950, en Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre de los deudores.—Pueblo en que radican las fincas.—Su si-

tuación y cabida.—Capitalización de las mismas, Pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles.—Valor para la subasta, Pesetas.

Luisa González González, Casa Vista Hermosa, número 12, 825'00, 825'00.

José Valencia Saez y otros, Casa Criado, número 5, 5.250'00, 133'50, 5.117'50.

Andrés Pavón Notario, Casa Criado, número 23, 1.500'00, 1.500'00.

Ramón Gutiérrez García, Casa Grajas, núm. 32, 3.375'00, 1.200'00, 2.175'00.

Antonio Ortiz Ruiz, Casa La Paz, núm. 5, 2.850'00, 300'00, 2.550'00.

Antonio Velasco Ramos, Casa Ventura, núm. 5, 6.825'00, 6.825'00.

Diego Ramos Esqueta, Casa Queipo Llano, 67 y 69, 6.750'00, 6.750'00.

Juana Quesada Afan y otras, Casa Panaderos, número 14, 5.700'00, 119'50, 5.580'50.

Manuel Calero Fimia, Media Casa Coracha, núm. 24, 5.625'00, 5.625'00.

Domingo Cerezo González, Olivar en «Bodegonero» unos 300 olivos, 3.988'40, 3.988'40.

Manuel León Cañete y otros, Olivar en el Madroñal sitio Santaella de 5 hectáreas, 11 áreas y 35 centiáreas, 6.053'00, 6.053'00.

Juan Miguel Lara Pedrajas, Olivar en la Nava sitio Loma del Rayo de 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas, 1.521'80, 1.521'80.

Rafael Fuentes Quintana, un crédito hipotecario de 1.200 pesetas, 1.200'00, 1.200'00.

Francisca Rico Blanca, Casa A. E. Gómez, núm. 7, 6.562'50, 747'00, 5.815'50.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán

liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

En Montoro a 23 de marzo de 1950.—El Recaudador, Vicente Torre Campo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.549

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo sumario seguidos a instancia de DON ALBERTO LACALLE BELMONTE, contra DOÑA TERESA DUMONT SUAREZ, he acordado sacar a pública primera subasta la siguiente finca:

Una casa marcada con el número doce antiguo y seis moderno, situada en la calle de San Roque, hoy del Buen Pastor de esta ciudad, que linda por la derecha con la número ocho de don Juan Díaz; por la izquierda con la número cuatro del Hospital de los Ríos y por la espalda con otra perteneciente a la beneficencia, en la parte que forma calleja con inmediación al exconvento de San Roque, sin que conste su medida superficial. Apreciada a efectos de subasta en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo de tipo para la subasta el de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS, no admitténdose postura alguna inferior al mismo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día DIEZ Y SIETE DE MAYO PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

Dado en Córdoba a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Orfí.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.468

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta Villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 413 del 1949 por hurto contra Antonio Rodríguez Porras, que dijo ser vecino de Espejo, con domicilio en la calle Santo Domingo, 27, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho inculcado a fin de que asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día 12 de abril próximo a las 13 y 15, para la celebración del juicio que previene la Ley, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río, 29 de marzo de 1950. — El Secretario, Juan Puebla.

Núm. 1.469

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 412 de 1949, por hurto contra Miguel Rubio Sánchez, que dijo ser vecino de Espejo, con domicilio en la calle Empedrada, núm. 34, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho inculcado a fin de que asistido de las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día 12 de abril próximo a las 13 y 20, para la celebración del juicio que previene la Ley, apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río, 29 de marzo de 1950. — El Secretario, Juan Puebla.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.422

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en las diligencias preparatorias por hurto de un cerdo, en la finca «Llano de los Pozos», de este término, propiedad de doña Cándida Delgado Infante, de una arroba y media aproximadamente, clase del país, hecho que ocurrió el día 21 de febrero próximo pasado, a eso de las tres horas de su mañana, en unas de las zahurdas, se cita al autor del mismo cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, como asimismo señas particulares, algunas que le identifiquen, para que el día 10 del próximo abril, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, piso bajo, con objeto de recibirle declaración en las diligencias referidas, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y tenga lugar la citación ordenada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente con el visto bueno del señor Juez de Paz,

en Villaviciosa a 24 de marzo de 1950. — El Secretario, Pedro de la Cuerda. — Visto bueno: El Juez de Paz, José Judugui.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.329

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.333 del año 1949, seguido contra Manuel Sánchez Ruiz, por el hecho de coger frutos, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por derechos del agente judicial, 5'65 pesetas.

Multa, 5'10 pesetas.

Por reintegros del expediente, 8'50 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 49'45 pesetas.

Corresponde a satisfacer a dicho penado la cantidad de 49'45 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado, en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Aguilar de la Frontera a 20 de marzo de 1950. — Antonio Ramírez. — Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 1.330

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.400-1949; seguido contra Francisco Arrebola Moriana y Francisco Escalera Román, por el hecho de coger frutos, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22,20 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, 7'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Multa, 23'60 pesetas.

Peritos, 8 pesetas.

Total, 70'95 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Francisco Arrebola Moriana, la mitad de la anterior tasación de costas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Aguilar de la Frontera a 22 de marzo de 1950. — Antonio Ramírez. — Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 1.389

Felisa García Amador, hija de Juan y de Antonia, natural de Puente Genil y vecina de Málaga, domiciliada últimamente en calle Hoyo de las Flores, s/n., de 18 años de edad, soltera, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión, por la causa 63 de 1949, rollo 460, por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicha procesada, la que caso de ser habida será puesta en el arresto municipal correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de marzo de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.433

Rafael Gómez Quero, de 28 años de edad, casado con Salud Porras, natural y vecino de Puente Genil, en calle Sol, 50, hijo de Francisco y Dolores, con instrucción, del campo.

Manuel Maldonado Agudo, de 25 años de edad, casado con Carmen Bordas, natural y vecino de Puente Genil, en calle Sol, 50, hijo de José y de Carmen, sin instrucción del campo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 52 de 1949, rollo 449, apercibiéndole que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dichos procesados los que caso de ser habidos serán puestos en el arresto o prisión correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de marzo de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

ANDUJAR

Núm. 1.349

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 474 de 1949, a virtud de sumario recibido del Juzgado de Instrucción de este partido, por haberse declarado falta el hecho, contra otros y José Benítez Merino, sobre infracción de la Ley de Caza, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Andújar a 6 de marzo de 1950. El señor don Luis Barberán Cañete, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a virtud de sumario recibido del Juzgado de Instrucción de este Partido, por haberse declarado falta el hecho contra Agustín Martínez García, de 68 años de edad, casado y vecino de esta ciudad; Bernardino Expósito Ciudad, hoy difunto y José Benítez Merino, mayor de edad, cuyo actual domicilio se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Martínez García y José Benítez Merino a la multa de 5 pesetas a cada uno, pérdida de los artefactos de

caza y al abono de las costas procesales. Y en cuanto al Bernardino Expósito Ciudad, por haber fallecido, se sobresee la acción penal ejercitada contra el mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Barberán. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez municipal en la Audiencia del día de su fecha, doy fe. — Pedro J. Solance. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Benítez Merino, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, que firmo en Andújar a 6 de marzo de 1950. — El Secretario P. H., José Miñana.

POSADAS

Núm. 1.350

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, por providencia de esta fecha dictada en el expediente diligencias preventivas número 6/949, se cita al autor o autores del hurto de una maleta conteniendo ropa y otros objetos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que figure publicada la presente, a fin de ser oídos en declaración, cuyo hecho fué verificado entre Almodóvar del Río y esta población.

Y para que sirva de citación en forma al autor o autores del hecho origen de estas diligencias, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas a 20 de marzo de 1950. — El Secretario, José Castillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.368

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido con el número 22 de 1950, en este Juzgado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Hinojosa del Duque, a 13 de febrero de 1950; visto por el señor Juez Comarcal don Joaquín Ruiz Gallego, el juicio de faltas número 22 de 1950, seguido en este Juzgado a virtud de haber sido declarado falta el hecho que dió origen al sumario número 55 de 1949, del Juzgado de Instrucción del Partido, contra Antonia Medina Rodríguez, de 17 años, soltera, hija de Luis y de Antonia, sus labores, natural y vecina de Belmez y con domicilio en la calle Los Muertos, número 68.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Medina Rodríguez como autora de una falta del artículo 587 número 1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas. — J. Ruiz. — Rubricado.

Y no habiendo sido habida la denunciada, se le notifica la anterior sentencia por este medio y se le instruye de su derecho a apelar de la misma en el plazo legal.

Hinojosa del Duque, 22 de marzo de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA